CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS PARA LA EDICIÓN DEL DISCO COMPACTO DE LEGISLACIÓN ESTATAL "COMPILA ZACATECAS"



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y OFICIAL MAYOR, MAGISTRADO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES; Y POR LA OTRA, LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y **SOBERANO** DE ZACATECAS, REPRESENTADA PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN, DIPUTADO LIC. URIEL MÁRQUEZ VALERIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SUPREMA CORTE" LEGISLATURA", RESPECTIVAMENTE, AL **TENOR** DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

## PRIMERA.- Declara la "Suprema Corte":

- I. Que es el máximo órgano del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto por los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- II. Que los artículos 100, último párrafo de la Constitución Política Federal y 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en sus fracciones I y XXI, señalan que la representación y administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación le competen al Ministro Presidente.
- III. Que por acuerdo de fecha primero de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el que se delegan facultades en materia de administración al Secretario General de la Presidencia y Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, éste tiene facultades para signar en representación de este Alto Tribunal el presente convenio.
- IV.Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en su artículo 11 fracción XIX, contempla la creación del Centro de Documentación y Análisis, el cual comprende a la Biblioteca Central, el Archivo Histórico, el Archivo Central, y los Archivos de los Tribunales Federales Foráneos, Compilación de Leyes y el Archivo de Actas.
- V. Que dentro de las principales actividades del citado Centro de Documentación y Análisis se encuentra la recopilación de legislación en el ámbito federal y estatal, con el fin de proporcionar a los administradores de la justicia federal instrumentos idóneos que les brinden facilidades para el desempeño de su labor.



Justicia de la Nación

- VI.Que para alcanzar el fin precitado, el mencionado Centro de Documentación y Análisis, en coordinación con la Dirección General de Informática, también de la "Suprema Corte", diseñó e instrumentó un programa para la edición de un disco compacto de legislación (CD-ROM) de lectura óptica por láser, denominado "COMPILA".
- VII.Que para lograr la cabal difusión de la legislación de las Entidades Federativas, resulta indispensable la colaboración de las Honorables Legislaturas de los Estados para llevar a cabo su total recopilación.
- VIII.Que por lo anterior, la "Suprema Corte" está interesada en celebrar convenios de colaboración con las Legislaturas de los Estados para editar discos compactos de legislación estatal y de esta forma dotar a los señores Ministros, Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación, con medios tecnológicos modernos y confiables que permitan una óptima impartición de la justicia federal.

## SEGUNDA.- Declara la "H. Legislatura":

- I. Que en ella se deposita el Poder Legislativo del Estado, en los términos del artículo 25 de la Constitución Política del Estado, rigiéndose para su integración, organización y funcionamiento por lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de su Ley Orgánica, Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.
- II. Que en uso de las facultades previstas por los artículos 23, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 12 del Reglamento Interior, el Presidente de la Mesa Directiva en turno debe cumplir con las acciones, disposiciones y acuerdos del pleno, entre las que se cuentan la celebración de convenios.
- III.Que por medio del área de la Dirección Jurídica de esta "H. Legislatura", se ha realizado una labor de recopilación e investigación legislativa que ha producido como resultado la compilación y cotejo con alta confiabilidad de diversos ordenamientos jurídicos, entre leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general.
- IV.Que tiene interés en llevar a cabo la publicación y difusión masiva de la legislación vigente en el Estado mediante el sistema de discos compactos.
- V. Que por consiguiente, está interesada en aprovechar el desarrollo tecnológico que la "Suprema Corte" ha implementado, a través de su Dirección General de Informática, para la elaboración de discos compactos de legislación vigente.



En virtud de lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- La "H. Legislatura" se compromete a proporcionar a la "Suprema Corte" en medios magnéticos (disquetes), los ordenamientos jurídicos actualizados del acervo estatal con que cuente, así como las iniciativas, dictámenes, debates y textos aprobados de las reformas legislativas. Por su parte, la "Suprema Corte" remitirá a la "H. Legislatura" el disco compacto (CD-ROM) correspondiente a la Compilación de Leyes Federales denominado "COMPILA FEDERAL" y las reformas que al respecto se verifiquen.

SEGUNDA.- La "Suprema Corte" se compromete a desarrollar un programa para la edición de un disco compacto (CD-ROM) de los ordenamientos estatales vigentes del Estado de Zacatecas, que le sean proporcionados por la "H. Legislatura", al que se le denominará "COMPILA ZACATECAS".

TERCERA.- El costo del disco compacto precisado en la cláusula que antecede, una vez terminado, así como el de la grabación del original, será cubierto por cuenta de la "Suprema Corte". De igual forma, la "Suprema Corte" cubrirá el costo de los discos que edite para su distribución entre los miembros del Poder Judicial de la Federación. Los costos de la elaboración de la matriz y el del volumen de discos que desee editar la "H. Legislatura" serán cubiertos por ésta.

CUARTA. La "H. Legislatura" se compromete a proporcionar periódicamente a la "Suprema Corte" las publicaciones oficiales estatales en las cuales se contengan los ordenamientos jurídicos del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

QUINTA.- Las áreas responsables de dar cumplimiento al presente convenio serán el Centro de Documentación y Análisis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Dirección Jurídica de la Honorable Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes resolverán en forma conjunta lo conducente.

SÉPTIMA.- Las partes pactan que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida.

OCTAVA.- Que las partes podrán en cualquier momento suspender temporalmente, total o parcialmente, los efectos del presente convenio, por causas justificadas o por interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, y por lo tanto, el presente convenio podrá continuar produciendo



todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA.- Las partes convienen y aceptan expresamente que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio bastando para ello una comunicación que por escrito se dirijan, con quince días de anticipación a la fecha de terminación

DÉCIMA.- Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes señalan como domicilios convencionales, los siguientes:

"La Suprema Corte": José María Pino Suárez, número 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06065, México, Distrito Federal.

"La H. Legislatura": Av. Fernado Villalpando, esquina con Callejón de San Agustín s/n, zona centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.

Leído el presente convenio y por estar de acuerdo en su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben, por quintuplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

POR LA "SUPREMA CORTE"

POR LA "H. LEGISLATURA

Magistrado Luis María Aguilar Morales Secretario General de la Presidencia

y Oficial Mayor

Lic. Uriel Márquez Valerio Presidente de la Gran Comisión de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de

Zacatecas

TESTIGOS

Lic. Hécto pri ro Hermoso Larragoiti Director General de Documentación

y Analisis

Lic. Francisco Murillo Belmontes

Director Jurídico de la

Legislatura del Estado de

Zacatecas